



## CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL CENTRO DE QUÍMICA INORGÁNICA (CEQUINOR), La Plata - Argentina

Y

## EL CENTRO DE TECNOLOGÍA AGROINDUSTRIAL (CTA), Cochabamba - Bolivia

De una parte, el Dr. Carlos Omar, Della Védova, en representación del Centro de Química Inorgánica, Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata, de Argentina, actuando con las atribuciones de Director establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de La Plata y del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Y de la otra parte, el Ing. Julio Medina Gamboa, Decano de la Facultad de Ciencias y Tecnología y el Ing. José Luis, Balderrama Idina, en representación del Centro de Tecnología Agroindustrial de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Mayor de San Simón, de Cochabamba, Bolivia, Director, según R.R. 553/07, establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.

Ambas partes reconocen que el presente Convenio Específico, forma parte del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de La Plata de Argentina y la Universidad Mayor de San Simón, suscrito en agosto de 2009 por los Rectores de cada Universidad, documento que a la fecha se encuentra vigente.

### EXPONEN

Que ambas unidades de investigación, tienen como objetivo el intercambio académico y de investigadores y/o estudiantes, realizar investigaciones conjuntas en el campo de la síntesis química e intercambiar experiencias y conocimientos comunes. Por este motivo, acuerdan establecer el presente convenio específico en sujeción a las siguientes cláusulas:

### CLAUSULAS

#### PRIMERA

El objetivo del presente convenio es facilitar el intercambio de ideas, experiencias en el ámbito de la investigación y/o intercambio de personal tanto de investigadores como de estudiantes.

#### SEGUNDA

Los términos de la colaboración están referidos a trabajos conjuntos entre ambas instituciones de las dos universidades, que se detallan a continuación:

1. Intercambio de profesionales y/o estudiantes de grado y post-grado.
2. Colaboración en medidas analíticas, mediante el uso de instrumentos tales como: FT-IR, GC, GC-MS, RMN mono y bidimensional, difracción de rayos X.
3. Estudios biológicos de aplicación de extractos, aceites vegetales y compuestos derivados de hemisíntesis.
4. Colaboración en técnicas y reactivos de síntesis química tanto en la parte orgánica como inorgánica.
5. Intercambio de experiencias a través de pasantías del personal del CTA en las instalaciones de CEQUINOR y viceversa.
6. Organización de cursos, seminarios y otros eventos de promoción en el campo de acción de ambas unidades.



7. Participación en la elaboración de proyectos conjuntos en el campo de: actividad biológica, química computacional y en hemi-síntesis de productos naturales.
8. Aceptación de doctorantes del CTA para desarrollar tareas en el Centro CEQUINOR del Departamento de Química de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de La Plata.
9. Colaboración en publicaciones y comunicación a congresos.
10. Otras actividades que beneficien a ambas unidades.

### TERCERA

El intercambio de Investigadores, Profesores y/o Estudiantes se efectuará bajo el principio de reciprocidad, siempre que ésta sea posible. Los gastos correspondientes a los viajes estarán a cargo de la Universidad de origen y los de estadía a cargo de la Casa de Estudios receptora, considerando los presupuestos de cada Facultad. Ambas partes intentarán recabar fondos de otras entidades para financiar los gastos derivados de estos intercambios.

### CUARTA

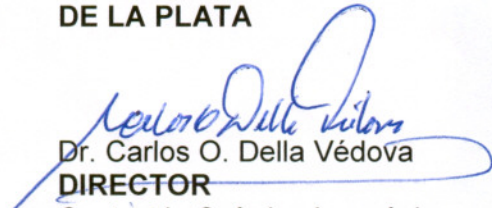
Este Convenio producirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, y podrá renovarse automáticamente por períodos sucesivos de dos años, si ninguna de las partes lo denuncia por escrito con una antelación mínima de seis meses a la fecha de la finalización del acuerdo.

### QUINTA

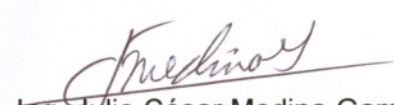
Cualquier cambio, añadido o supresión en este Convenio Específico debe ser autorizado por los representantes y/o directores de ambas instituciones firmantes y deberá incluirse como un nuevo documento.


Como prueba de conformidad, suscriben el presente documento en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, a los 10 días del mes de enero del año dos mil diez. Y en la ciudad de La Plata a los 10 días del mes de Enero del año dos mil diez.

Por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

  
Dr. Carlos O. Della Védova  
**DIRECTOR**  
Centro de Química Inorgánica  
Facultad de Ciencias Exactas

Por la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**

  
Ing. Julio César Medina Gamboa  
**DECANO**  
Facultad de Ciencias y Tecnología

  
Ing. José Luis Balderrama Idina  
Director  
**Centro de Tecnología Agroindustrial**

